

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00114-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del expediente y en atención al memorial que allega la parte demandante con fecha del 28/06/2021, donde el apoderado demandante remite al despacho los resultados de la notificación efectuada al demandado **LUIS HERNANDO JAIMES CARREÑO**, se hace necesario revisar si las etapas necesarias para emitir Sentencia se han cumplido dentro del expediente.

Pese a lo anterior, al revisar con detenimiento lo aportado, observa el Despacho que, el apoderado allega notificación personal positiva en cuanto al demandado demandado **LUIS HERNANDO JAIMES CARREÑO** (anexo virtual No. 011), realizada como lo manifiesta, conforme al Decreto 806 de 2020, comunicación que fue remitida a la dirección de correo electrónico del accionado, acompañada de los anexos de la demanda, los cuales no se encuentran cotejados, como archivos enviados en dicha notificación.

Así las cosas, previo a emitir sentencia, es necesario que la parte demandante proceda a REALIZAR NUEVAMENTE LA NOTIFICACION AL DEMANDADO, enviando la notificación personal al accionado **LUIS HERNANDO JAIMES CARREÑO**, si desea notificar al accionado de acuerdo a lo que dispuso en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 o de acuerdo a lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, allegando la respectiva certificación emitida por las compañías que dan fe del acuse de recibido de la notificación por el iniciador o constatar el acceso del destinatario al mensaje y sus anexos, adjuntando copia y anexos de la demanda cotejados por la empresa de servicios postales respectiva.

Dicho esto, al no comprobarse debidamente notificado el demandado ya mencionado, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 3/07/2020, **REALIZANDO NUEVAMENTE LA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO AL DEMANDADO**, enviando la notificación personal al accionado **LUIS HERNANDO JAIMES CARREÑO**.

Lo anterior, con seguimiento estricto de lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G del P y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqJuazJ7IXRHux8GXNmcOcAB2OHKFXo_-SNEMkGEIltH5Q?e=AUvcpn.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO